

LEY N.º 1086

Honores al que fué soldado

Pedro P. Choquehuanca

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es deber del Estado tributar honores á los ciudadanos que, en servicio de la Patria, se distinguen por acción singular;

Que en este caso se encuentra el soldado Pedro Potenciano Choquehuanca, que murió el 29 de mayo de 1909, defendiendo heroicamente su puesto y las armas que se hallaban bajo su custodia;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—El soldado Pedro Potenciano Choquehuanca, pasará revista de presencia en el batallón número 3 á que perteneció. El sargento primero de su compañía lo llamará siempre por su nombre en dicho acto y el capitán de la misma responderá: "Muerto heroicamente en defensa de su puesto."

Art. 2.º—Colóquese la efigie, en busto, del referido soldado, con la inscripción que perpetúe su heroico comportamiento, tanto en el vestíbulo de la puerta de honor del palacio de gobierno, que fué el sitio en que murió, como en la plaza principal del pueblo de Huancabamba, de la provincia del mismo nombre, lugar de su nacimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos nueve.—ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente de la Cámara de Diputados.—Severiano Bezada, Secretario Senador.—M. Irigoyen Vidaurre, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primero de setiembre de mil novecientos nueve.—A. B. LEGUÍA.—Ernesto Zapata.